

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE IBAGUE (reparto)
E.S.D.

REF: Acción de Tutela instaurada por **FABIO ENRIQUE MORA SANCHEZ** actuando en nombre propio en contra **UNIVERSIDAD LIBRE**

FABIO ENRIQUE MORA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° [REDACTED] actuando en mi nombre y representación, con el debido respeto a usted manifiesto que formulo Acción de Tutela en contra de **UNIVERSIDAD LIBRE**, solicitando se garantice en debida forma el Derecho Fundamental de Petición, el cual me está siendo desconocido por la entidad referenciada.

HECHOS

1. Me inscribí al concurso público de méritos denominado “FGN 2024” adelantado por la **UNIVERSIDAD LIBRE**.
2. El código de empleo para el que aplique es I-109-AP-04-(6) denominado “PROFESIONAL DE GESTIÓN II” en donde existen 6 vacantes y 147 aspirantes pasamos las pruebas escritas.
3. En los resultados a las pruebas generales y funcionales ocupe el tercer lugar, prueba que tiene un valor del 60%.
4. También fue publicado los resultados de las pruebas comportamentales que tienen un valor del 10%.
5. Ahora bien, el día de ayer publicaron los resultados de la prueba de valoración de antecedentes que tienen un valor del 30%.
6. En virtud de lo anterior, en ejercicio de mi derecho fundamental de petición, el 13 de noviembre de 20225 en reclamación N° PQR-202511000011187, solicité:

“Cordial saludo, Teniendo en cuenta que el día de ayer se publicaron los resultados definitivos de las pruebas escritas y que el día de hoy se publicaron los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes, respetuosamente solicito se remitan al suscrito una relación de los resultados definitivos de las pruebas escritas incluyendo las comportamentales, así como también de los resultados preliminares de la valoración de antecedentes para el empleo con código I-109-AP-04-(6) en el que expresamente solicito se indique el número de inscripción de cada aspirante; lo anterior en aras de respetar los derechos fundamentales de habeas data, pues con el número de inscripción y la información solicitada es posible con la ayuda de una tabla de Excel determinar el puesto que se ocupa actualmente incluso siendo resultados preliminares, lo cual es un derecho de cada uno de los aspirantes. En el mismo sentido, solicito se certifique si para el empleo con código I-109-AP-04-(6) se accedieron a una o varias reclamaciones respecto de las pruebas escritas de uno o varios

aspirantes, en caso afirmativo favor indicar la(s) pregunta(s) sobre la(s) cual(es) se accedió y la nueva respuesta correcta.” Subraya y negrilla fuera del texto original.

7. El día de hoy 14 de noviembre de 2025, recibí una comunicación por parte de la UNIVERSIDAD LIBRE que brinda **respuesta parcial** a mi solicitud, pues omiten indicar el número de inscripción amparándose en el habeas data:

“Así las cosas, no es posible proporcionar un puesto o posición según el resultado obtenido en la prueba de Valoración de Antecedentes, porque la ubicación de los aspirantes en el listado de elegibles solo podrá establecerse una vez se hayan computado los resultados FINALES/CONSOLIDADOS obtenidos tanto en la etapa de Pruebas Escritas como en Valoración de Antecedentes.

Se resalta entonces que actualmente se han publicado los resultados PRELIMINARES de la prueba de valoración de antecedentes, faltando surtir la respectiva etapa de reclamaciones para posteriormente publicar los resultados consolidados de dicha etapa.

*De esta manera, **cualquier intento de anticipar posiciones antes de culminar el proceso carecería de representatividad objetiva** y, en consecuencia, podría inducir a los participantes al error. Por esta razón, **no es posible brindarle al solicitante una posición que sea vinculante dentro del concurso sino hasta que no se emitan los resultados definitivos** que reflejen de manera integral su desempeño en todas las fases de evaluación. Resultados que serán publicados directamente en la aplicación web SIDCA3.*

Por esta razón, no sobra aclarar que no es posible brindarle al solicitante una posición que sea vinculante dentro del concurso sino hasta que no se emitan los resultados definitivos que reflejen de manera integral su desempeño en todas las fases de evaluación.” Subraya y negrilla fuera del texto original.

(...)

*“Adicionalmente, debe advertirse que los puntajes de todos los aspirantes se presentan y entregan de manera **individual y reservada, garantizando así la protección de los datos personales y la confidencialidad de la información sensible**.*

*En este punto, conviene recordar que la Ley 1581 de 2012, en desarrollo del artículo 15 de la Constitución Política, consagra el derecho fundamental al **habeas data, imponiendo a las entidades responsables del tratamiento de datos la obligación de asegurar su confidencialidad, uso restringido y circulación controlada**, especialmente cuando se trata de información de carácter sensible.*

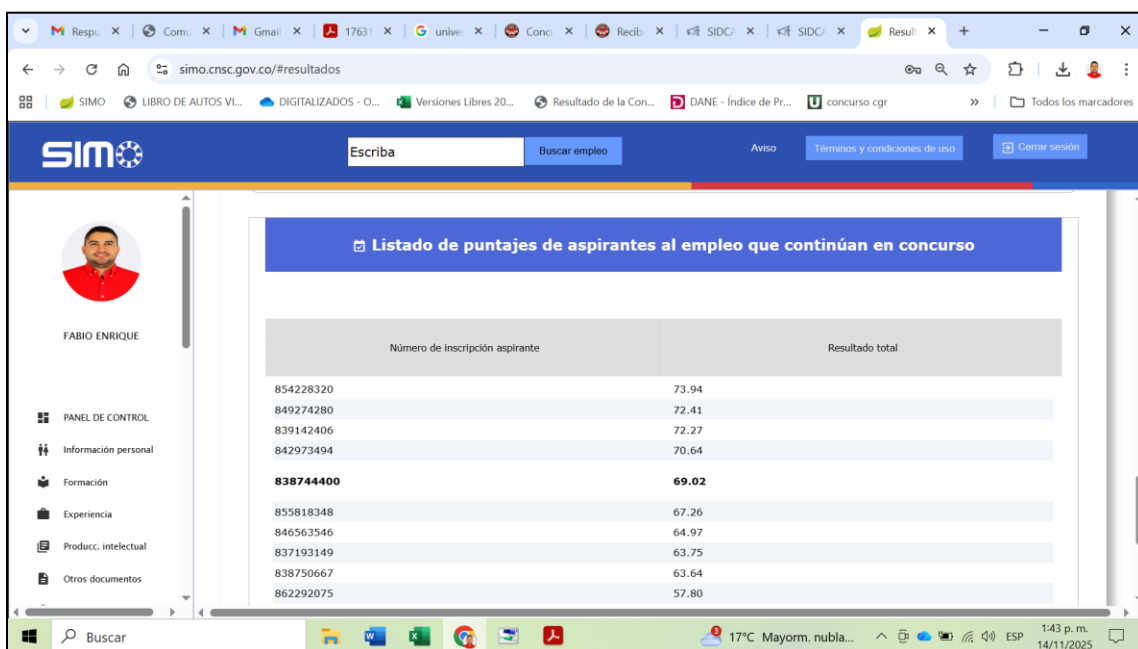
*En cumplimiento de dicho marco normativo, se precisa que en la etapa procesal correspondiente se divulgará un listado general, el cual, **en observancia de los principios de finalidad, necesidad y circulación restringida, será publicado de manera anonimizada**, de forma tal que se garantice simultáneamente la transparencia del proceso y la protección de los datos personales de los aspirantes.” Subraya y negrilla fuera del texto original.*

8. Como se puede evidenciar su señoría, la UNIVERSIDAD LIBRE confunde el número de inscripción de cada aspirante que se encuentra actualmente en

concurso con otros datos protegidos por el habeas data, los cuales en ningún momento fueron solicitados.

En el mismo sentido, indica que el suscrito solicitó el lugar ocupado preliminarmente, lo cual es falso, pues es un ejercicio que yo mismo puedo realizar con una tabla de Excel, estando en mi total derecho de realizar los cálculos que a bien tenga lugar sin que eso signifique que el resultado sea vinculante.

Finalmente, refieren en su respuesta que al realizar la inscripción se aceptaban las condiciones previas a la inscripción establecidas en el Art. 13 del acuerdo, lo cual es cierto, situación que en ningún momento me impide ni conocer los números de inscripción de los demás aspirantes ni realizar en un ejercicio legítimo las cuentas del lugar que puedo estar ocupando preliminarmente y que en ningún momento – es claro para todos – signifique un resultado vinculante. Decir esto es contradictorio por parte de una Universidad que también realiza múltiples concursos de la CNSC en donde incluso es el mismo operador el que reporta el lugar ocupado según los resultados preliminares; un ejemplo de ello es mi participación en el concurso de las Contralorías Territoriales cuyo operador también es la UNIVERSIDAD LIBRE en donde en este preciso instante se encuentran publicados los resultados preliminares sin que ello signifique que se estén violando el Habeas data:



The screenshot shows a web browser window with the URL simo.cns.gov.co/#resultados. The page title is "Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso". The user is logged in as FABIO ENRIQUE. The table displays the following data:

Número de inscripción aspirante	Resultado total
854228320	73.94
849274280	72.41
839142406	72.27
842973494	70.64
838744400	69.02
855818348	67.26
846563546	64.97
837193149	63.75
838750667	63.64
862292075	57.80

9. Entonces, no porque este concurso tenga su régimen específico de carrera administrativa significa que el operador – en este caso la UNIVERSIDAD LIBRE se sustraiga de su obligación constitucional y legal de dar respuesta de fondo, clara y congruente a peticiones que en nada vulnera el derecho fundamental de Habeas data de los demás aspirantes.

PRETENSIONES

1. Se ampare mi Derecho Fundamental de Petición, el cual fue claramente transgredido por parte de UNIVERSIDAD LIBRE.
2. Se ordene a UNIVERSIDAD LIBRE, **QUE DE FORMA INMEDIATA BRINDE RESPUESTA DE FONDO, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE CON LO SOLICITADO EN MI DERECHO DE PETICION** tal y como lo ha establecido la H. Corte Constitucional, **indicando los números de inscripción de cada aspirante.**

DERECHOS VULNERADOS

La no respuesta al derecho de petición por mi presentado vulnera claramente el artículo 23 de nuestra constitución política.

En Colombia “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

La ley 1755, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en su artículo 14 establece que:

“ARTÍCULO 13. OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación ...”

En el mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional, en la sentencia T-172de 2013 manifestó lo siguiente:

“Esta corporación ha señalado el alcance de ese derecho y ha manifestado que la respuesta a una solicitud debe cumplir los siguientes parámetros: (i) ser pronta y oportuna; (ii) resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la situación planteada por el interesado; (iii) y, finalmente, tiene que ser puesta en

conocimiento del peticionario. El incumplimiento de cualquiera de estos ingredientes conllevará a la vulneración del goce efectivo de la petición, lo que en términos de la jurisprudencia conlleva a una infracción seria al principio democrático. El derecho fundamental de petición propende por la interacción eficaz entre los particulares y las entidades públicas o privadas, obligando a éstas a responder de manera oportuna, suficiente, efectiva y congruente las solicitudes hechas por aquellos. Faltar a alguna de estas características se traduce en la vulneración de esta garantía constitucional.”

De igual manera en providencia T-377 de 2000 expresó:

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. **Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado** 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

(...)

g) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordenan responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

i) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.”

En el caso que nos ocupa, es evidente que la UNIVERSIDAD LIBRE no cumplió con uno de los requisitos exigidos por la jurisprudencia de la Honorable Corte, ya que en la respuesta no dio respuesta de fondo, omitiendo indicar el número de inscripción de los aspirantes.

PRUEBAS

Ruego al señor juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

- Fotocopia simple mi CC.
- Copia del PQR radicado.
- Copia de la comunicación emitida por la UNIVERSIDAD LIBRE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta acción de tutela se encuentra fundamentada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde tuvieron ocurrencia los hechos que vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado según el artículo 37 del decreto 2591 de 1.991. Así mismo es usted competente de conformidad por el inciso segundo del numeral 1. Del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he intentado ante otra instancia de tipo judicial acción de tutela por las mismas causas y donde se consideren los mismos hechos, por lo tanto, no me encuentro incurso en la actuación temeraria de que habla el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

- Las documentales descritas en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

A la accionada UNIVERSIDAD LIBRE en los correos electrónicos juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y infosidca3@unilibre.edu.co



Del señor Juez, cordialmente.

FABIO ENRIQUE MORA SANCHEZ
C.C. No. 1.110.536.302 de Ibagué



Fabio Enrique Mora Sanchez <fabiomorasanchez@gmail.com>

Registro PQR Sistema SIDCA 3

1 mensaje

notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co <notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co>
Para: fabiomorasanchez@gmail.com

13 de noviembre de 2025, 9:09

señor(a):

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Estimado peticionario, la U.T Concurso de Méritos FGN 2024 se permite informarle que su petición, queja, reclamo o sugerencia quedó registrada el día 13 de noviembre de 2025 a las 09:09 a. m. con el número de radicado **PQR-202511000011187** en el módulo de PQRS – SIDCA3 y se encuentra en estado CREADA.

A continuación, se detallan algunos aspectos importantes relacionados con su PQRS:

Tipo de solicitud: Petición

Etapas: Prueba de Valoración de Antecedentes

Asunto: Solicitud de información

Mensaje: Cordial saludo, Teniendo en cuenta que el día de ayer se publicaron los resultados definitivos de las pruebas escritas y que el día de hoy se publicaron los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes, respetuosamente solicito se remitan al suscrito una relación de los resultados definitivos de las pruebas escritas incluyendo las comportamentales, así como también de los resultados preliminares de la valoración de antecedentes para el empleo con código I-109-AP-04-(6) en el que expresamente solicito se indique el número de inscripción de cada aspirante; lo anterior en aras de respetar los derechos fundamentales de habeas data, pues con el número de inscripción y la información solicitada es posible con la ayuda de una tabla de Excel determinar el puesto que se ocupa actualmente incluso siendo resultados preliminares, lo cual es un derecho de cada uno de los aspirantes. En el mismo sentido, solicito se certifique si para el empleo con código I-109-AP-04-(6) se accedieron a una o varias reclamaciones respecto de las pruebas escritas de uno o varios aspirantes, en caso afirmativo favor indicar la(s) pregunta(s) sobre la(s) cual(es) se accedió y la nueva respuesta correcta.

No responda a este correo electrónico. Este buzón no se supervisa y no recibirá respuesta.

Equipo del sistema SIDCA3

¡Trabajamos para mejorar!

UT CONVOCATORIA FGN 2024



Bogotá, D. C, 13 de noviembre de 2025

Señor

FABIO ENRIQUE MORA SANCHEZ

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Radicado: **PQR-202511000011187**

Asunto: respuesta a petición radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024

Reciba un cordial saludo

La UT Convocatoria FGN 2024 se permite indicarle que recibió su petición registrada el día 13/11/2025 a través de la aplicación web SIDCA3, mediante la cual señala:

"Solicitud de información

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día de ayer se publicaron los resultados definitivos de las pruebas escritas y que el día de hoy se publicaron los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes, respetuosamente solicito se remitan al suscrito una relación de los resultados definitivos de las pruebas escritas incluyendo las comportamentales, así como también de los resultados preliminares de la valoración de antecedentes para el empleo con código I-109-AP-04-(6) en el que expresamente solicito se indique el numero de inscripción de cada aspirante; lo anterior en aras de respetar los derechos fundamentales de habeas data, pues con el numero de inscripción y la información solicitada es posible con la ayuda de una tabla de Excel determinar el puesto que se ocupa actualmente incluso siendo resultados preliminares, lo cual es un derecho de cada uno de los aspirantes.

En el mismo sentido, solicito se certifique si para el empleo con código I-109-AP-04-(6) se accedieron a una o varias reclamaciones respecto de las pruebas escritas de uno o varios aspirantes, en caso afirmativo favor indicar la(s) pregunta(s) sobre la(s) cual(es) se accedió y la nueva respuesta correcta."

En respuesta a lo anterior, se precisa que el Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*, regula y establece los lineamientos generales que direccionan este proceso de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento tanto para la administración del concurso como para cada uno de los interesados en él.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 13° del Decreto Ley 020 de 2014, *“Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”*, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas es de la Comisión de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Ahora bien, con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación suscribió el Contrato No. FGN-NC-0279-2024 con la UT Convocatoria FGN 2024, el cual tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de dicho contrato, se establece como obligación específica de la UT Convocatoria FGN 2024 *“44. Atender, resolver y responder de fondo, dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, quejas, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 51 Decreto Ley 020 de 2014, durante todo el plazo y vigencia de este contrato y, con ocasión a cada una de las etapas del Concurso de Méritos FGN2024”*.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la unión temporal se permite responderle en los siguientes términos:

Frente a su petición de conocer los resultados obtenidos por los aspirantes que presentaron las pruebas escritas del presente proceso de selección para el cargo al cual Usted se postuló y con estos contar un listado de posiciones posterior a la aplicación de pruebas escritas, resulta preciso señalar

que el Concurso de Méritos FGN 2024 es regulado por el Acuerdo 001 de 2025, en el cual se establecen disposiciones de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la entidad convocante.

En este sentido, es imperativo subrayar que la participación en el concurso implica la aceptación tácita e incondicionada de tales disposiciones desde el momento mismo de la inscripción, tal como se establece expresamente en el artículo 13 de dicho acuerdo:

“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones: (...)

c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación web <https://sidca3.unilibre.edu.co>, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente. De igual forma, la UT Convocatoria FGN 2024 podrá comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación web SIDCA 3.

e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3”.

En cumplimiento de lo enunciado hasta ahora, la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024 informaron, mediante el Boletín Informativo No. 17, publicado el día 04 de noviembre de 2025, que la publicación de los resultados DEFINITIVOS de dicha etapa tendría lugar el día 12 de noviembre del año en curso, garantizando así el conocimiento previo, amplio y transparente a todos los participantes del proceso.



Captura de pantalla de boletín informativo número 17 publicado en SIDCA3

Adicionalmente, mediante el Boletín Informativo No. 18, publicado el día 06 de noviembre de 2025, se informó que la publicación de los resultados preliminares de la etapa de Valoración de Antecedentes tendría lugar el día 13 de noviembre del año en curso, garantizando así el conocimiento previo, amplio y transparente a todos los participantes del proceso.



Captura de pantalla de boletín informativo número 18 publicado en SIDCA3

En este sentido, el artículo 22 del Acuerdo 001 de 2025 establece que las pruebas del Concurso de Méritos FGN 2024 se componen de la prueba escrita y de la prueba de valoración de antecedentes, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN. En el Concurso de Méritos FGN 2024 se aplicará una prueba escrita que evaluará competencias generales, funcionales y comportamentales, y una prueba de valoración de antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

Tipo de prueba / Competencias	Carácter	Peso porcentual	Puntaje mínimo aprobatorio
Generales y Funcionales	Eliminatorio	60%	65.00
Comportamentales	Clasificatorio	10%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	30%	N/A
TOTAL		100%	

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que su solicitud trata sobre la parte correspondiente a las **pruebas escritas**, cuya finalidad ha sido definida en el artículo 23 del Acuerdo 001 de 2025, su literal dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 23. PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como propósito apreciar los conocimientos, la capacidad, la idoneidad y la potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un cargo, así como establecer una clasificación de los mismos respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo. La prueba escrita estará conformada por tres (3) componentes, a saber:

a) **Componente de Competencias Generales:** destinado a evaluar los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre los aspectos que todo aspirante a trabajar en la FGN debe conocer en relación con su quehacer institucional, en especial lo atinente a la misión, visión y objetivos que como entidad debe alcanzar.

b) **Componente de Competencias Funcionales:** encaminado a valorar la capacidad real del aspirante para desempeñar las funciones inherentes al cargo, a partir de la relación entre el saber teórico y la aplicación práctica de los conocimientos, con base en el contenido funcional del empleo y su ubicación en el grupo, proceso o subproceso correspondiente.

c) **Componente de Competencias Comportamentales:** orientado a obtener una medición puntual y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como de las competencias requeridas para el desempeño de los empleos, en coherencia con la cultura organizacional, los principios y valores institucionales de la FGN, y con el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014, las pruebas en los concursos o procesos de selección tienen carácter reservado, siendo de conocimiento exclusivo de los responsables de su elaboración y de las personas que determine la Comisión de la Carrera Especial, únicamente para efectos de atender las reclamaciones presentadas sobre las mismas.

Adicionalmente, a razón de que su solicitud también trata sobre la parte correspondiente a la Valoración de Antecedentes, cuya definición está consagrada en el artículo 30 del Acuerdo 001 de 2025, su literal dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio. La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.”

Así las cosas, no es posible proporcionar un puesto o posición según el resultado obtenido en la prueba de **Valoración de Antecedentes**, porque la ubicación de los aspirantes en el listado de elegibles solo podrá establecerse una vez se hayan computado los resultados **FINALES/CONSOLIDADOS** obtenidos tanto en la etapa de Pruebas Escritas como en Valoración de Antecedentes.

Se resalta entonces que actualmente se han publicado los resultados PRELIMINARES de la prueba de valoración de antecedentes, faltando surtir la respectiva etapa de reclamaciones para posteriormente publicar los resultados consolidados de dicha etapa.

De esta manera, cualquier intento de anticipar posiciones antes de culminar el proceso carecería de representatividad objetiva y, en consecuencia, podría inducir a los participantes al error. Por esta razón, no es posible brindarle al solicitante una posición que sea vinculante dentro del concurso sino hasta que no se emitan los resultados definitivos que reflejen de manera integral su desempeño en todas las fases de evaluación. Resultados que serán publicados directamente en la aplicación web SIDCA3.

Por esta razón, no sobra aclarar que no es posible brindarle al solicitante una posición que sea vinculante dentro del concurso sino hasta que no se emitan los resultados definitivos que reflejen de manera integral su desempeño en todas las fases de evaluación.

Lo anterior en virtud del artículo 38 del Acuerdo anteriormente mencionado, el cual dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 38. RESULTADOS CONSOLIDADOS. Con base en los resultados definitivos en cada una de las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos FGN 2024, la UT Convocatoria FGN 2024, consolidará los resultados definitivos ponderados de cada una de las pruebas aplicadas para cada aspirante según corresponda, los cuales servirán de insumo para la conformación de las listas de elegibles. El resultado consolidado y obtenido en cada una de las pruebas, se presentará en todos los casos en una escala numérica de 0.00 a 100, con una parte entera y dos decimales truncados, y será ponderado de acuerdo con el porcentaje asignado a cada prueba, según el artículo 22 del presente Acuerdo.

Estos resultados serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en fecha debidamente informada y para acceder a ellos cada aspirante ingresará con su usuario y contraseña creado en el momento del registro. Contra estos resultados consolidados no procede reclamación o recurso alguno.”

De esta manera, como aún resta la finalización de la etapa de valoración de antecedentes, siendo esta posterior y necesaria para la consolidación definitiva de los resultados; resulta jurídicamente improcedente anticipar conclusiones acerca de listados, posiciones o puntajes consolidados en firme.

Igualmente, resulta necesario advertir que los resultados publicados hasta el momento sobre la prueba de Valoración de Antecedentes, tienen carácter estrictamente preliminar. Por tal razón, están sujetos a modificaciones hasta tanto no se emita el pronunciamiento definitivo, lo cual responde a la garantía del derecho a la contradicción y defensa que poseen los aspirantes mediante el ejercicio de los recursos administrativos establecidos, tales como la etapa de reclamaciones.

Por otra parte, resulta imperativo iterar que:

1. La participación en el concurso es estrictamente individual, de modo que cada aspirante únicamente puede conocer y controvertir los puntajes que corresponden a su propio desempeño.
2. Los puntajes divulgados hasta el momento corresponden a una fase preliminar, razón por la cual no constituyen una posición definitiva dentro de la lista de elegibles ni generan derecho adquirido alguno.
3. Dichos resultados tienen carácter provisional y se encuentran sujetos a modificación, en la medida en que actualmente se desarrolla la etapa de reclamaciones, en la cual los aspirantes pueden ejercer su derecho a la contradicción y defensa.
4. Aún resta el proceso de consolidación de puntajes de la etapa de Pruebas Escritas y de Valoración de Antecedentes, motivo por el cual resulta jurídicamente improcedente anticipar conclusiones acerca de listados, posiciones o puntajes consolidados en firme.

Adicionalmente, debe advertirse que los puntajes de todos los aspirantes se presentan y entregan de manera individual y reservada, garantizando así la protección de los datos personales y la confidencialidad de la información sensible.

En este punto, conviene recordar que la Ley 1581 de 2012, en desarrollo del artículo 15 de la Constitución Política, consagra el derecho fundamental al habeas data, imponiendo a las entidades responsables del tratamiento de datos la obligación de asegurar su confidencialidad, uso restringido y circulación controlada, especialmente cuando se trata de información de carácter sensible.

En cumplimiento de dicho marco normativo, se precisa que en la etapa procesal correspondiente se divulgará un listado general, el cual, en observancia de los principios de finalidad, necesidad y circulación restringida, será publicado de manera anonimizada, de forma tal que se garantice simultáneamente la transparencia del proceso y la protección de los datos personales de los aspirantes.

Así las cosas, para la **OPECE I-109-AP-04-(6)**, denominada **PROFESIONAL DE GESTIÓN II**, se evidencia de manera objetiva y verificable en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, que reflejan el desarrollo de la etapa procesal correspondiente, los siguientes resultados PRELIMINARES en la prueba de valoración de antecedentes:

Código empleo	Denominación	Puntaje	Nombre de la prueba
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	86.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	82.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	8.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	71.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	69.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	63.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	63.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	63.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	62.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	61.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	61.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	61.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	58.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	57.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	57.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	56.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	56.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	56.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	56.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	56.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	56.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	56.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	56.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	56.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	54.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	54.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	53.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	53.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	53.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	53.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	53.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	53.00	Valoración de Antecedentes

Código empleo	Denominación	Puntaje	Nombre de la prueba
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	28.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	28.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	28.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	28.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	28.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	27.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	26.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	26.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	25.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	25.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	25.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	24.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	23.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	23.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	23.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	23.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	23.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	23.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	2.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	2.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	18.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	18.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	18.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	18.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	18.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	18.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	18.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	18.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	18.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	15.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	13.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	10.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	1.00	Valoración de Antecedentes
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	0.00	Valoración de Antecedentes

Por otra parte y teniendo en cuenta que Usted también solicitó la información relacionada con los resultados de las pruebas escritas, nos permitimos informar a continuación los puntajes CONSOLIDADOS solicitados para la **OPECE I-109-AP-04-(6)**, denominada **PROFESIONAL DE GESTIÓN II**:

Resultados de los componentes General y Funcional

Código empleo	Denominación	Puntaje	Componente de la prueba
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	81	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	80	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	79	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	78	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	78	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	78	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	77	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	77	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	75	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	75	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	75	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	75	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	74	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	74	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	74	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	74	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	74	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	73	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	73	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	73	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	73	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	73	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	73	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	73	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	73	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	GENERALES Y FUNCIONALES

[illegible]

[illegible]

Resultados de los componentes General y Funcional

Código empleo	Denominación	Puntaje	Componente de la prueba
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	67	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	65	GENERALES Y FUNCIONALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	82	COMPORTAMENTALES

Resultados de los componentes General y Funcional

Código empleo	Denominación	Puntaje	Componente de la prueba
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	80	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	80	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	78	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	78	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	78	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	76	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	74	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	74	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	74	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	74	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	74	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	72	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	70	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	70	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	70	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	70	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	70	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	70	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	70	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	70	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	70	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	70	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES

Resultados de los componentes General y Funcional

Código empleo	Denominación	Puntaje	Componente de la prueba
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	68	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	66	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	64	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	64	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	64	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	64	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	64	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	64	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	64	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	64	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	64	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	64	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	64	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	64	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	62	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	62	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	62	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	62	COMPORTAMENTALES

[illegible]

Resultados de los componentes General y Funcional

Código empleo	Denominación	Puntaje	Componente de la prueba
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	54	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	54	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	54	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	54	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	54	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	54	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	54	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	54	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	52	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	52	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	52	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	52	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	52	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	52	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	52	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	52	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	52	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	52	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	50	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	50	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	50	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	50	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	48	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	48	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	48	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	46	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	46	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	44	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	44	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	42	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	42	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	42	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	42	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	38	COMPORTAMENTALES
I-109-AP-04-(6)	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	32	COMPORTAMENTALES

Respecto a su escrito de petición en el cual solicita información relacionada con los resultados de las reclamaciones interpuestas frente a los puntajes preliminares de la prueba escrita por Usted presentada, y en particular por los cambios que podían surgir a partir de las mismas a razón de posibles argumentos procedentes esgrimidos por los reclamantes; esta Unión Temporal se permite informar que en NINGUNA de estas reclamaciones se plantearon sustentos jurídicos ni técnicos que conllevaran a modificaciones en los puntajes ya publicados.

Por esta razón y al no ser procedente ninguna reclamación presentada frente a los puntajes preliminares de las pruebas escritas, los mismos fueron confirmados mediante la publicación de resultados consolidados realizada el 12 de noviembre de 2025 a través del aplicativo SIDCA3, confirmando así la correcta ejecución de la etapa y la calidad, confiabilidad y validez de las pruebas.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, la UT Convocatoria FGN 2024 considera haber dado respuesta de manera adecuada, efectiva, clara y concreta a la petición impetrada por usted, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud; esto es, a través del aplicativo web SIDCA3, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT CONVOCATORIA FGN 2024

Original firmado y autorizado

Proyectada: Herman Nicolas Torres Pachon – Profesional Jurídico

Revisó: Angela Perez - Líder Jurídico